

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E
Sección Documental y Correspondencia

98801 No. Radicación: SAL-06424-2015
No. Folios: 1
Fecha: 2015-09-21 02:28:21 PM
[Barcode]
98801

Bogotá.

Señora
Diana Carolina Vásquez Vélez
Representante Legal
Praxis Consultores S.A.S
Cel: 3132070412 Email: mdiaz@praxisconsultores.com
Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA OFICIO DEL 25-08-2015 INVITACIÓN A COTIZAR No 150-2015

Respetada Señora Diana Vásquez

Comedidamente me permito dar respuesta a su comunicación recibida vía e mail al correo invitaciones@cancer.gov.co, al respecto el Instituto Nacional de Cancerología ESE le informamos que su solicitud de subsanar la Garantía de seriedad de la oferta no es procedente, lo anterior conforme el acuerdo Nro. 7 de 2014 mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación del Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado, artículo 7° numeral 17 que cita: "No serán subsanables la falta de capacidad para presentar oferta, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta (si hubiere sido exigida), los documentos que contengan elementos evaluables para la asignación de puntajes o que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de apertura y recepción de ofertas. Tampoco aquellos que impliquen desconocer los términos para subsanar contenidos en la convocatoria o subsanar aspectos que impliquen conductas atentatorias de la moral administrativa o de la lealtad con que deben concurrir los oferentes a los procesos contractuales." En consecuencia de lo anterior, conforme la citada norma y acorde a su propuesta en los folios 245 y 244, al momento de suscribir el anexo nro. 1 Carta de presentación de la propuesta, declaró que conoce y se acoge al citado estatuto.

Es de aclarar que de acuerdo al numeral 8° titulado Mecanismos de adjudicación, debe tenerse en cuenta lo siguiente: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente invitación no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos... En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". (Subrayas fuera de texto); es de aclarar que conforme se enuncia en el citado numeral, es deber del Instituto no permitir que se subsane ni se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ya que en este caso relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, la solicitud se encontraba enunciada en la invitación a cotizar en los siguientes términos: "3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada (incluyendo IVA), solo si el valor total de la propuesta sea superior a 20 SMMLV, con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta."; por lo tanto el proponente tenía el deber de aportarla al momento del cierre.

En consecuencia de lo dicho, no es procedente dar trámite a su solicitud, conforme lo enunciado en precedencia.

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras
 Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual
 Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/CGAGC/RECB/GC/YACA/Ivan.R